



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 8376

18/12/2025

A LAS REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1710:

R.I. Redes de Cajeros Automáticos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el requerimiento de frecuencia mensual que deberán cumplimentar los proveedores de servicios de pago que desempeñen la función de redes de cajeros automáticos, de acuerdo con la definición establecida en el texto ordenado de las normas sobre "Proveedores de Servicios de Pago".

El requerimiento entrará en vigencia para las informaciones correspondientes al período julio de 2026, cuyo vencimiento operará el 22/08/2026.

Oportunamente se difundirán las instrucciones operativas que complementan la presente.

En Anexo se acompañan las hojas correspondientes al nuevo texto ordenado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen Informativo y
Centrales de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS
	SECCION I – INSTRUCCIONES GENERALES

El requerimiento se deberá presentar mensualmente, a partir del inicio de operaciones, operando su vencimiento el día 22 del mes siguiente al bajo informe (o día hábil inmediato posterior).

Los importes se registrarán en miles sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

La información comprenderá todas las operaciones mensuales de extracción y depósito efectuadas mediante cajeros en el país (Apartado A) y las extracciones realizadas en cajeros en el exterior con tarjetas de débito emitidas en el país (Apartado B). Asimismo, se deberá remitir el stock de cajeros automáticos no bancarios al cierre de cada mes (Apartado C).

Los Apartados A y C deberán ser integrados por todas las redes de cajeros automáticos inscriptas en el registro habilitado al efecto, mientras que el Apartado B solo deberá ser remitido por aquellas de dichas redes que tengan entidades financieras asociadas.

La información se remitirá de acuerdo con lo establecido en las normas sobre “Presentación de informaciones al Banco Central de la República Argentina”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS
	SECCION II – INSTRUCCIONES PARTICULARES

Apartado A: ATMs en Argentina

Los datos deberán informarse totalizando las operaciones cursadas en los cajeros automáticos pertenecientes a las redes locales, ubicados en el territorio nacional, correspondientes al mes bajo informe.

Datos solicitados:

1. C.U.I.T. del propietario del ATM de la operación.
2. Código del instrumento de pago utilizado / ingreso: de acuerdo con la Tabla 1. Se deberá incluir en cada instrumento de pago aquellas operaciones realizadas con NFC.
3. Código del esquema de pago del instrumento utilizado: de acuerdo con la Tabla 2.
4. Lugar de emisión de la tarjeta utilizada / de la entidad debitada:
 - 4.1. Argentina
 - 4.2. Exterior
5. C.U.I.T. de la entidad que emitió la tarjeta al cliente: cuando se hubieran emitido en Argentina, se identificará la entidad financiera, empresa no financiera emisora de tarjeta de crédito o compra o proveedor de servicios de pago. En los casos de orden de extracción, biometría y otros (según Tabla 1), se consignará el C.U.I.T. de la entidad local debitada.
6. Código de red ATM –de acuerdo con la Tabla 3– a la que pertenece la tarjeta de débito utilizada cuando se hubiera emitido en Argentina (si en el dato sobre el ‘instrumento de pago utilizado’ se hubiera consignado tarjeta de crédito o prepaga, se completará con “No aplica”). En los casos de orden de extracción, biometría y otros (según Tabla 1), se integrará el código de red ATM a la que pertenece la entidad local debitada.
7. Tipo de operación: extracción o depósito.
8. Moneda de origen: Código SWIFT.
9. Cantidad total de operaciones.
10. Moneda total en moneda de origen.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS
	SECCION II – INSTRUCCIONES PARTICULARES

Apartado B: ATMs del Exterior

Los datos deberán informarse totalizando las operaciones de extracción cursadas en los cajeros automáticos ubicados en el exterior que se hubieran efectuado mediante tarjetas de débito emitidas en Argentina por entidades financieras asociadas a la red informante, correspondientes al mes bajo informe.

Datos solicitados:

1. C.U.I.T. de la entidad financiera debitada.
2. Código del esquema de pago del instrumento utilizado: de acuerdo con la Tabla 2.
3. Moneda de origen: Código SWIFT.
4. Cantidad total de extracciones.
5. Monto total en moneda de origen.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS
	SECCION II – INSTRUCCIONES PARTICULARES

Apartado C: ATMs en Argentina – Cantidad de cajeros no bancarios

Los datos deberán informarse totalizando la cantidad de cajeros automáticos no bancarios instalados en el territorio nacional pertenecientes a la red, correspondientes al cierre del mes bajo informe.

Datos solicitados:

1. C.U.I.T. del propietario del ATM: Se informará el del titular del cajero automático.
2. Provincia en la que se encuentren los dispositivos, de acuerdo con la Tabla 4.
3. Cantidad total de cajeros automáticos.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS
	SECCION III – TABLAS

Tabla 1: Instrumentos de pago / ingreso

Instrumento	Código
Tarjeta de crédito	101
Tarjeta de débito	102
Tarjeta prepaga	103
Biometría	121
Orden de extracción	131
Otros	199

Tabla 2: Esquemas de pago

Se deberá integrar el código de marca asignado en la tabla denominada “Tabla marcas de tarjetas” disponible en el sitio exclusivo de Internet del BCRA (<https://www3.bcra.gob.ar>). En caso de tratarse de tarjetas emitidas en el exterior y de un esquema no incluido en dicha tabla, se podrá utilizar la codificación “99999” correspondiente a “Otros” para integrar el dato solicitado en el punto 3. del Apartado A.

Tabla 3: Red ATM a la que pertenece la tarjeta

Red ATM	Código
Red Link	301
Banelco	302
No aplica	999



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS
	SECCION III – TABLAS

Tabla 4: Códigos de jurisdicción

Provincia	Código
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	401
Buenos Aires	402
Catamarca	403
Córdoba	404
Corrientes	405
Chaco	406
Chubut	407
Entre Ríos	408
Formosa	409
Jujuy	410
La Pampa	411
La Rioja	412
Mendoza	413
Misiones	414
Neuquén	415
Río Negro	416
Salta	417
San Juan	418
San Luis	419
Santa Cruz	420
Santa Fe	421
Santiago del Estero	422
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	423
Tucumán	424